

## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito.

**SEGUNDO.** Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo león, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijen las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

**TERCERO.** Que de acuerdo con los artículos 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

**CUARTO.** Que los artículos 115, fracción I, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 175 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que, si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley; así como que el Presidente Municipal será sustituido conforme a los requisitos y condiciones previstos en la Ley.

**QUINTO.** Que el artículo 60, fracción II, en su antepenúltimo y penúltimo párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que el Presidente Municipal podrá solicitar licencia en su último año de gobierno por más de treinta días naturales sin exceder de cien, en cuyo

Punto de Acuerdo respecto a la solicitud de licencia para la separación hasta por cien días del cargo de Presidente Municipal.



caso será suplido, previa designación del Ayuntamiento, por algún funcionario de los mencionados en el artículo 92 de la mencionada Ley; además que los encargados del despacho a que se refiere dicha fracción serán designados por el Ayuntamiento y tendrán todas la atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan para el Presidente Municipal.

Siendo menester señalar que el suscrito se encuentra dentro de dicho supuesto normativo, puesto que la presente Administración Pública Municipal cursa su último año de gobierno de acuerdo al periodo constitucional del 30 de septiembre de 2021 al 29 de septiembre de 2024.

SEXTO. Que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León en sus artículos 56 y 57; así como el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey (la ahora Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía) en sus artículos 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 169, disponen que, previa aprobación del Ayuntamiento, se puedan seguir aplicando las medidas de seguridad y protección a todos aquellos servidores públicos municipales que en razón de su empleo, cargo o comisión, estén expuestos a sufrir algún daño, amenaza o peligro, así como a los Presidentes Municipales, a la conclusión de sus encargos, siempre que subsista el riesgo de daño, amenaza o peligro, por un periodo igual al tiempo en que desempeñó su encargo, debido a lo cual y atendiendo a que en el ejercicio de las funciones de Presidente Municipal se tomaron decisiones que hacen subsistir el riesgo hacia la integridad de la persona y familia del C. Luis Donaldo Colosio Riojas, resulta procedente someter a consideración del Ayuntamiento la autorización respecto de la continuación de la asignación de seguridad personal para el C. Luis Donaldo Colosio Riojas y su familia, la cual se materializa con los elementos materiales y humanos, en los términos y con los alcances legales correspondientes, así como los vehículos, gasolina y servicio de mantenimiento de los mismos, el armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, bienes, instrumentos y objetos con los que a la fecha cuenta para la salvaguarda de la persona del C. Luis Donaldo Colosio Riojas y la de su familia, y que son necesarios para el desempeño de las funciones de seguridad y protección.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se AUTORIZA otorgar licencia al ciudadano LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, hasta por cien días naturales, para separarse del cargo de Presidente Municipal de Monterrey a partir de las 23:59 horas del día 29 de febrero del año en curso. Lo anterior, con fundamento en los artículos 175 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 60, fracción II, en su antepenúltimo párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.** Se APRUEBA designar a la ciudadana BETSABÉ ROCHA NIETO, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO

Punto de Acuerdo respecto a la solicitud de licencia para la separación hasta por cien días del cargo de Presidente Municipal.



DE MONTERREY como encargada del despacho del Presidente Municipal, con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan, durante el periodo de la licencia. Lo anterior, con fundamento en los artículos 175 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 60, fracción II, en su penúltimo párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.** El ciudadano LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS podrá incorporarse en cualquier momento a sus funciones, mediante aviso por escrito presentado ante la Secretaría de Ayuntamiento.

**CUARTO.** SE AUTORIZA otorgar las medidas conducentes para brindar los elementos necesarios para la protección a favor del ciudadano Luis Donaldo Colosio Riojas y familia, de acuerdo con lo señalado en el considerando SEXTO del presente Punto de Acuerdo.

**QUINTO.** Se INSTRUYE a los titulares de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio y a la Secretaría de Ayuntamiento, para que lleven a cabo las gestiones y demás trámites administrativos respectivos, a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos del presente Punto de Acuerdo, en lo que respecta al marco legal de su competencia.

**SEXTO.** Se INSTRUYE al titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía para que lleve a cabo las gestiones y demás trámites suficientes y necesarios, a efecto de dar cumplimiento al acuerdo CUARTO del presente Punto de Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: <u>www.monterrey.gob.mx</u>

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 15 DE FEBRERO DE 2024 ATENTAMENTE

> C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY RÚBRICA

Punto de Acuerdo respecto a la solicitud de licencia para la separación hasta por cien días del cargo de Presidente Municipal.